



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente. Excusado).

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión.



PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. José Antonio Roca López, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su hija.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 15/11/13, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 541/2012**, seguidos a instancias de **D. Iván Jesús Reyes Álvarez** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre Reconocimiento de Derecho.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 334/13, de fecha 13 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, recaída en **autos de J.O. nº 375/12-P.A. 30/12**, seguido contra **D. Said El Ouaamari** por un delito de robo con fuerza en las cosas.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 261/13, de fecha 21 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº 129/13**, seguidos a instancias de **D. Enrique Bohórquez Rodríguez** contra Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana, sobre sanción de tráfico.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 382/13, de fecha 29 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en **Juicio Oral nº 427/13**, seguido contra **D. Djamel Menasri** por un delito contra la seguridad vial.

PUNTO CUARTO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 a esta Administración para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Málaga, en el recurso de apelación interpuesto por **Dª. Amparo Naviera Domínguez** contra la Sentencia 213, de 18-09-2013 (**Recurso: P.A. 141/2013** contra acuerdo Consejo de Gobierno, de 21-12-2012 (Oferta de Empleo Público), acordando la personación, designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora Dª. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

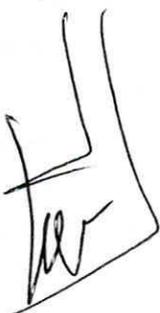
- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicado, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en las **Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado nº 2/2013** (Asunto: daños a bienes municipales; Denunciado: **Halifa Benali**



Aslimani), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 285/13**, seguido a instancias de **D. Kamal Abdelkader, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº 4680, de 14-6-13, relativa a expediente sancionador nº 52-S-005/13), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto escrito de los Servicios Jurídicos, en relación con acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013, de interposición de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el **Procedimiento Administrativo nº 273/2013**, seguido a instancias de **D^a. Aziza Al Gham**, y siendo necesaria la representación procesal mediante Procurador en las actuaciones ante los órganos colegiados, el Consejo acuerda la designación a tal efecto de los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Procuradora de los Tribunales de Málaga D^a. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“A la vista de expediente tramitado relativo al Plan Especial de Ordenación del Puerto de Melilla, y una vez finalizado el trámite de información pública, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación provisional del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Melilla.

2º.- Al encontrarse el presente Plan Especial previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, no será preceptivo el informe del Ministerio de Fomento.



3º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.c) del R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre: "... y con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho plan especial, la administración competente en materia de urbanismo, en un plazo de quince días, a contar desde la aprobación provisional, dará traslado del contenido de aquél a la Autoridad Portuaria para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia. Recibido por la Autoridad Portuaria el contenido del plan especial, ésta lo remitirá a Puertos del Estado a fin de que formule las observaciones y sugerencias que estime convenientes...."

PUNTO SEXTO.- ACUERDO SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA ML-101 A FAVOR DEL MINISTERIO DE FOMENTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“A la vista de documentación aportada con fecha 11 de noviembre de 2013 por el Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, que remite dos ejemplares del “Acuerdo sobre cambio de titularidad de un tramo de la Carretera ML-101 a favor del Ministerio de Fomento”, para su devolución una vez firmados por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento del “Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora de las Carreteras de Acceso a los Puestos Fronterizos entre España y Marruecos”, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 19 de julio de 2013,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1º.- La autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma para la firma del “Acuerdo sobre cambio de titularidad de un tramo de la Carretera ML-101 a favor del Ministerio de Fomento”.

2º.- Que se inicien los trámites oportunos por el Negociado de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados Segundo y Tercero del Acuerdo:

“SEGUNDO: El expediente se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado y se someterá, igualmente, a la aprobación del Órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: La entrega de la documentación y expedientes de la carretera que cambia de titularidad se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción”.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO SÉPTIMO.- PRESUPUESTO DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“**ASUNTO:** CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014, INCLUYENDO SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES PÚBLICAS, PARA SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Consejero de Economía y Hacienda realiza la Propuesta, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20), estableciendo que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda en materia de Hacienda y Presupuestos lo siguiente: “*Confección del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla*”.

Una vez aprobada la Propuesta del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, BOE número 62, de 14 de marzo de 1995), el Consejo de Gobierno elaborará el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2014, incluyendo sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas, siguiendo a continuación la tramitación conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, BOE número 59, de 9 de marzo de 2004).

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2014 está compuesto por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma	237.104.640,97	237.104.640,97
Patronato U.N.E.D.	1.355.891,45	1.355.891,45
Fundación Melilla Monumental	984.484,98	984.484,98
Patronato de Turismo	2.700.000	2.700.000
Instituto de las Culturas	450.000,00	450.000,00

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	5.925.596	5.925.596
EMVISMESA	7.012.485	7.012.485



INMUSA	2.750.555,98	2.750.555,98
--------	--------------	--------------

3. Ascendiendo el Proyecto del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Ejercicio 2014, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas, a la cantidad de 243.419.535,97 €”.

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

*“Visto el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2013”**, por el que se instrumenta la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla en la ejecución de los planes de Empleo 2013-2014 promovidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad su aprobación.*

Cuantía: 94.000 euros.

- *Núm. documento: 12013000064405.*
- *Fecha anotación: 30/09/2013.*
- *Aplicación presupuestaria: 2013 02/24102/22699 Área de Empleo.*

Se adjunta como Anexo”.

PUNTO NOVENO.- BASES REGULADORAS PARA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

“Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (art. 21.1.11 del EA), que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización de las pequeñas y medianas empresas (PYME), a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

Así, el artículo 5.2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes



con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo, asimismo, el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad (letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA).

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable a la Ciudad en virtud de lo establecido en el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ciudad quiere incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas, así como la reactivación del sector comercial. Estas acciones de fomento se centran en especial en los jóvenes y mujeres, dadas las altas cifras de desempleo en nuestra Ciudad (paro registrado: 13.268 en agosto de 2013; tasa de paro 28,74 % EPA, datos INE y SEPE), tal y como señala el artículo 1 de las Bases.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10, apartado e), del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañarán como ANEXO I.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

PUNTO DÉCIMO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS CONTENIDO EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

“**Asunto:** Acuerdo de encomienda de gestión del régimen de ayudas contenido en las “**Bases Reguladoras para la contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses**” a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.



Primero.- El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

*“a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.
c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”.*

Por otra parte, la Ciudad de Melilla ejerce además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, pudiendo el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, *promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal* (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía). Asimismo, la Ciudad ostenta competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA), debiendo considerar incluidas las de fomento en el sector comercial.

Segundo.- La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene, entre otras atribuciones, la de promover e impulsar el desarrollo socio-económico de Melilla, en coordinación con su sociedad instrumental Proyecto Melilla,S.A., así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a las iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general. Asimismo, la Consejería ostenta también las atribuciones de coordinar y colaborar con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla (Decreto de distribución de competencias entre Consejerías, BOME extraordinario nº 20, de 26 de agosto de 2011).

Tercero.- Proyecto Melilla,S.A., sociedad instrumental de la Ciudad, dependiente también de la Consejería de Economía y Hacienda, viene desarrollando programas de formación y empleo desde hace varios ejercicios, y que, en consecuencia, cuenta con la infraestructura y organización adecuada para ejecutar tales proyectos. Los propios estatutos societarios – artículo 4 – incluyen como parte de su objeto *“el promover e impulsar el Desarrollo Socio – Económico de Melilla (...)”*, así como *“apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla”*.

Cuarto.- El proyecto está contemplado en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013. Aplicación Presupuestaria núm. 02/24102/63900, denominada “Convenios de Colaboración SP Empleo – CAM”. Cuantía 2.100.000 euros.

Quinto.- Es intención de la Consejería de Economía y Hacienda ejecutar el presente Proyecto a través de su sociedad instrumental de capital íntegramente público “Proyecto Melilla,S.A.”, como forma de gestión directa al amparo de lo señalado en el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, teniendo la citada entidad la condición de medio propio y servicio técnico del mismo (quedando el citado negocio jurídico fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 4.1.n).

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite encomendar la realización



de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos a otros órganos o entidades de la misma Administración (o incluso distinta) por razones de eficacia, cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Encomendar la gestión del programa de ayudas contenido en las **"Bases Regulatoras para la contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses"** a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla,S.A.

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, siendo su marco normativo el Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla,S.A. (BOME nº 4399, de 15 de mayo de 2007). Asimismo, deberá sujetarse a la contratación administrativa que pudiera efectuar Proyecto Melilla para la ejecución del Proyecto a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO UNDÉCIMO.- AUTORIZACIÓN CAMBIO DE NOMBRE KIOSCO DE FLORES PUERTA CEMENTERIO MUNICIPAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

*"Vista la solicitud de D^a. Carmen Muñoz Casado, con D.N.I. núm. 45.286.396-V, hija de D^a. Ángela Casado Lozano, arrendataria del kiosco de flores situado en la puerta del Cementerio Municipal (derecha entrando), en la que solicita el cambio de nombre de dicho kiosco por jubilación de su madre, y visto asimismo, que el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ciudad y D^a. Ángela Casado Lozano es de fecha 18.NOV.11, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO autorizar el cambio de nombre, conforme a lo acordado en Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2011"**.*



Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.